



Núm. 283

Sábado, 24 de noviembre de 2012

**Sistema tributario**

**Real Decreto 1558/2012, de 15 de noviembre, por el que se adaptan las normas de desarrollo de la Ley 58/2003**, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la normativa comunitaria e internacional en materia de asistencia mutua, se establecen obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, y se modifica el reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre.

[PDF \(BOE-A-2012-14452 - 16 págs. - 267 KB\)](#)

[Ver resumen de esta norma en formato PDF](#)

[Ver resumen de esta norma en formato Word](#)

El 11 de marzo de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea la **Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011**, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, dirigida a dar un nuevo impulso a la asistencia entre las Administraciones tributarias de los Estados miembros y configurada como un instrumento para superar los efectos negativos de la creciente internacionalización de los mercados. **La nueva Directiva refuerza la cooperación, especialmente en el intercambio de información necesaria para la liquidación de los tributos.**

En consonancia con lo anterior, **el texto del presente real decreto, aunque, como se ha indicado más arriba, está destinado esencialmente a transponer la Directiva 2011/16/UE, ha seguido idéntica línea de desarrollo, previendo actuaciones de asistencia mutua derivadas de otras normas internacionales en la materia.**

En primer lugar, se introducen varias **modificaciones en el Reglamento General de Recaudación**, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

En la gestión recaudatoria de las deudas de titularidad extranjera, técnicamente no existe un período voluntario o ejecutivo de pago, por lo que se establece que dicha gestión se efectúa de acuerdo con la normativa sobre asistencia mutua.

26 de noviembre de 2012

De conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **se atribuye a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia para formular peticiones de asistencia mutua a otros Estados o entidades internacionales o supranacionales.**

Además de lo anterior, se establecen las normas que son aplicables en el cálculo de los **intereses de demora que devengan los créditos de titularidad extranjera**, haciéndose referencia, por otra parte, a las causas adicionales de suspensión de los procedimientos de recaudación tramitados a instancia de otro Estado o entidad internacional o supranacional, así como de terminación de dichos procedimientos.

**En segundo lugar, se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria** y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Entre las modificaciones introducidas cabe destacar las siguientes:

En primer término, **se reconoce expresamente que el origen de las actuaciones de obtención de información puede encontrarse en peticiones de asistencia formuladas por otros Estados o entidades internacionales o supranacionales.**

En relación con las **nuevas obligaciones de información** a las que se ha hecho referencia más arriba, no vinculadas con la transposición que se produce a través del real decreto, **la mismas tienen por finalidad conocer las cuentas que los obligados tributarios tengan abiertas en el extranjero en entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio, así como sobre determinados bienes o derechos explicitados en la norma, también depositados, situados o gestionados en el extranjero, incluyéndose información sobre bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.**

Como consecuencia de la posible utilización de información obtenida en el marco de la asistencia mutua, se hace preciso introducir una **nueva causa de interrupción justificada de los procedimientos de aplicación de los tributos**, aplicable únicamente en aquellos supuestos en los que se haya obtenido con anterioridad información de otro Estado o entidad internacional o supranacional respecto de la cual se necesite información complementaria posterior a requerir a dicho Estado o entidad.

**A su vez, para dar seguridad jurídica a la autoridad requerida y mayor agilidad al proceso de asistencia mutua, y salvo que la normativa reguladora de la asistencia mutua establezca otra cosa, se otorga validez y eficacia plena a las solicitudes de asistencia recibidas conforme a dicha normativa, sin necesidad de que sean reconocidas o sustituidas en España.**

...

### Días inhábiles

Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2013, a efectos de cómputos de plazos.

[PDF \(BOE-A-2012-14453 - 2 págs. - 223 KB\)](#)

enero							febrero							marzo							abril						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

mayo							junio							julio							agosto							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30	31		

septiembre							octubre							noviembre							diciembre						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1		1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	
30														30	31						30	31					

26 de noviembre de 2012

Rohrleitungsbau GmbH Rodewisch (VSTR)/Finanzamt Plauen (Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido — Entrega de bienes — Imposición de las operaciones en cadena — Denegación de la exención por falta de número de identificación a efectos del IVA del adquirente)

Asunto C-392/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de septiembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido) — Field Fisher Waterhouse LLP/Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs (IVA — Exención del arrendamiento de bienes inmuebles — Arrendamiento de espacios comerciales — Servicios ligados a ese arrendamiento — Calificación de la operación a efectos del IVA — Operación integrada por una prestación única o por varias prestaciones independientes)

Asunto C-550/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 4 de octubre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad — Varna — Bulgaria) — PIGI — Pavleta Dimova ET/Direktor na Direksia «Obzhalvane I upravlenie na izpalnenieto» — Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite (Fiscalidad — IVA — Directiva 2006/112/CE — Derecho a deducción — Regularización — Robo de mercancías)



**DOGC**

Av. de Joan Carles I, 20  
 Tel. 93 202 54 00  
 Fax 93 202 54 01  
 08020 Barcelona  
 ISSN 1989-280X  
 DL B-38014-2007

Diari Oficial  
 de la Generalitat de Catalunya

**26 de novembre de 2012 – Núm. 6261**

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



Govern de les Illes Balears

**BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS**

BOIB 174/175

23 i 24 novembre de 2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOLETÍN DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
OFICIAL

**B.O.C.Mum. 279**

**22.11.2012**

Registro telemático

– [Corrección de errores de la Orden de 7 de noviembre de 2012, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación 040, “Tasa fiscal sobre el juego. Bingo electrónico”, se establece la obligación de su presentación por vía telemática a través de Internet y se determina la adquisición de los cartones electrónicos que soportan el juego del bingo electrónico](#)

**Num. 6910**



**26.11.2012**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

**26 de noviembre de 2012**

**nº 231**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO**

**26 de noviembre de 2012-**

**num. 228**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOTHA** Boletín Oficial de Araba de 26/11/2012 – 136

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOG** Boletín Oficial de Gipuzkoa de 26/11/2012- 225

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOB** Boletín Oficial de Bizkaia de 26/11/2012 – 226

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

CONGRESO. BOCG 26/11/2012 

### Proyectos de Ley

**A-14-4** Proyecto de Ley de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (procedente del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo). **Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.**

**A-20-4** Proyecto de Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. **Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.**

**A-26-4** Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. **Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.**

**A-30-4** Proyecto de Ley Orgánica de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. **Informe de la Ponencia.**

SENADO. BOCGS 23/11/2012 

### PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (procedente del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo). (Núm. exp. S. 621/000021). **Texto remitido por el Congreso de los Diputados**

Proyecto de Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. (Núm. exp. S. 621/000022). **Texto remitido por el Congreso de los Diputados**

Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (Núm. exp. S. 621/000023). **Texto remitido por el Congreso de los Diputados**

## NOTICIAS DEL MINISTERIO

### **España firmará con Estados Unidos un importante acuerdo contra la evasión fiscal internacional**

- Las entidades financieras españolas no soportarán una retención del 30% en los pagos que perciba fuente estadounidense a cambio de un intercambio de información entre las administraciones tributarias. Se unirán a la firma Reino Unido, Italia, Alemania y Francia

España, junto a Reino Unido, Italia, Alemania y Francia, tiene previsto firmar un importante acuerdo con Estados Unidos para colaborar en la lucha contra la evasión fiscal internacional, tanto en el seno de la Unión Europea como en el ámbito de la OCDE, mediante una mejora en la calidad de la información recibida entre las administraciones tributarias.

El acuerdo de intenciones se enmarca en el seno de la *Foreign Account Tax Compliance Act* de Estados Unidos, conocida como FATCA, y que fue aprobada el 18 de marzo de 2010. En virtud del mismo, las distintas administraciones tributarias se comprometen a cumplir una serie de objetivos de información que deberán obtener de sus entidades financieras respecto a contribuyentes que sean de interés y transmitir esa información mediante un procedimiento estandarizado de manera automática.

El procedimiento para instrumentar ese nuevo estándar de información que deberán cumplir los diferentes Estados firmantes del acuerdo se sustanciará en la adaptación de los procedimientos administrativos que permitirán cumplir con el nuevo objetivo de intercambio de información a que obliga el acuerdo alcanzado.

Este importante acuerdo permitirá que gracias al sistema de intercambio de información entre las autoridades tributarias de España y Estados Unidos, las entidades financieras españolas eviten una posible retención del 30% en los pagos que perciban directamente de fuente estadounidense ( como sería el caso de intereses, dividendos, alquileres, salarios, comisiones o cánones), y el coste tan oneroso que soportan a la

hora de poner en marcha acuerdos bilaterales con la administración tributaria norteamericana.

### Qué es FATCA

El 18 de marzo de 2010, Estados Unidos aprobó unas disposiciones a las que en conjunto se denominan *Foreign Account Tax Compliance Act* (FATCA), que imponen sobre las instituciones financieras extranjeras (IFE) la obligación de declarar información relativa a ciertas cuentas. Francia, Alemania, Italia, España y el Reino Unido apoyan los objetivos que subyacen a la FATCA. Sin embargo, esta Ley había planteado diversas cuestiones, entre ellas el que las IFE establecidas en esos países puedan no tener capacidad para cumplir los requisitos relativos a la comunicación, retención y cierre de cuentas debido a restricciones de índole jurídica.

En virtud del acuerdo, Estados Unidos eliminaría la obligación de toda institución financiera extranjera (IFE) establecida en el Socio FATCA de firmar un acuerdo unilateral con el *Internal Revenue Service* (IRS). Permitiría a las IFE establecidas en el socio FATCA cumplir las obligaciones declarativas contraídas en virtud de la FATCA comunicando la información al socio FATCA en lugar de directamente al IRS. Y lo que es más importante, eliminaría la retención aplicable en los Estados Unidos en virtud de la FATCA sobre los pagos a las IFE establecidas en el socio FATCA (es decir, identificando a todas las IFE del socio FATCA como IFE participante, o IFE cumplidora, según corresponda). Al mismo tiempo se comprometería en la reciprocidad respecto de la recopilación y comunicación automática a las autoridades del socio FATCA de la información referida a cuentas que posean en los Estados Unidos residentes del socio FATCA.

### LEÍDO EN PRENSA ....

#### EL GOBIERNO DESCARTA AMPLIAR EL PLAZO DE LA AMNISTÍA FISCAL PESE A RECONOCER COLAPSO EN LOS DESPACHOS

El subdirector general de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Manuel de Miguel, ha descartado una ampliación de plazo de la amnistía fiscal, pese a reconocer el colapso de los despachos profesionales, cuando falta una semana para



que acabe el periodo para presentar la **Declaración Tributaria Especial**, el próximo 30 de noviembre.

En una conferencia sobre procesos de regularización y amnistía fiscal en la Jornada de los Economistas 2012, ha reconocido que este mes de noviembre los despachos están "**absolutamente bloqueados**", hasta el punto de no aceptar más clientes, pero ha aseverado que "**el plazo se sabía desde el 30 de marzo; estoy convencido de que no va a haber ampliación de plazo**".

De Miguel ha argumentado que el aumento del intercambio de información entre jurisdicciones de países "**ha despertado del letargo a muchos contribuyentes**", en muchos casos a última hora, por lo que las cifras de declaración hechas públicas en verano son ahora "irrelevantes", y ha defendido el proceso de regularización que se está aplicando en **España**.

---

## EL BUNDESRAT RECHAZA EL ACUERDO CONTRA LA EVASIÓN FISCAL ENTRE ALEMANIA Y SUIZA

La Cámara Alta alemana, el **Bundesrat**, ha rechazado este viernes el acuerdo alcanzado entre los gobiernos de Alemania y Suiza para luchar contra la evasión fiscal de fondos germanos en el país helvético, que se calcula que podría recaudar hasta 10.000 millones de euros en ingresos fiscales.

El texto acordado, que sí supero la votación del **Bundestag**, ha sido rechazado con los votos del Partido Social Demócrata (SPD) y Los Verdes, que utilizaron su mayoría en la Cámara para mostrar su oposición a un acuerdo que consideran que no va lo suficientemente lejos y beneficia a los evasores.

Tras este rechazo, el Gobierno decidirá el próximo miércoles si convoca al Comité de Mediación entre ambas cámaras del Parlamento alemán y cualquier posible cambio en el acuerdo luego tendrá que ser aprobado por Suiza.

El ministro de Finanzas, Wolfgang Schaeuble, reconoció que esta es un resolución "insatisfactoria" del proceso y defendió que este acuerdo es una "**buena solución**", ya


26 de noviembre de 2012

que Suiza está dispuesta a que futuras rentas de capital de ciudadanos alemanes en Suiza tributen en el país germano.

El acuerdo, que en su versión inicial ya había sido bloqueado por los partidos alemanes de la oposición, impondrá un impuesto a los fondos alemanes trasladados a cuentas en bancos suizos en los últimos diez años en un rango de entre el 21% y el 41%.

Asimismo, los contribuyentes que se acojan a los términos recogidos en este tratado mantendrán el anonimato y a partir de 2013 se someterán a los impuestos habituales en Alemania. "**El acuerdo elimina décadas de molestia y gran injusticia**", asegura el Gobierno.

## SENTENCIA DEL TC

El Tribunal Constitucional desestima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Asamblea de Extremadura 14/2001, del Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito. Ha sido ponente el Magistrado, Luis Ignacio Ortega Álvarez.  **Texto de la sentencia**

## Prensa rosa

### HACIENDA ESTRECHA EL CERCO A LAS ESTRELLAS MEDIÁTICAS POR DECLARAR POCO IRPF

La inspección de la Agencia Tributaria tiene nuevos 'clientes'. En este caso, **Federico Jiménez Losantos** y **José Miguel Monzón Navarro**, más conocido como Wyoming. Hacienda reclama al periodista aragonés 1,8 millones de euros -incluyendo intereses de demora-, mientras que al *showman* le ha cerrado un acta de deuda tributaria por valor de 910.000 euros.

En los dos casos, la motivación es la misma: tributar **a través de sociedades** cuando en realidad deberían hacerlo por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Según publica *El Confidencial* el expediente, que ya ha sido firmado por el inspector jefe después de recibir las correspondientes **alegaciones** de los afectados, se refiere a tres ejercicios fiscales. La inspección de Hacienda hay que enmarcarla en una campaña más amplia puesta en marcha por la Agencia Tributaria para evitar que asalariados - aunque sea con altos ingresos- tributen como si fueran personas jurídicas y no físicas.